

AUTORIZA PERMISOS EN PATIO URBANO
ZAPADORES A CONTRIBUYENTES QUE SE
INDICAN.

RECOLETA,

14 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° **13457** / 2024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N° 83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Carta de solicitud de fecha 26 de junio de 2024, redactada por doña Mardely Bonifacio Quezada, representante de la "Agrupación del Progreso al Éxito", solicitando la renovación de permisos de socios y socias para ejercer el comercio en "Patio Urbano Zapadores" en la comuna de Recoleta.
5. La Resolución Exenta N°2213696256 de fecha 06/01/2023, emitida por la SEREMI de Salud Metropolitano, autorizando a doña Maria Rodriguez Castañeda, para elaborar y expender los alimentos detallados en el documento.
6. La Resolución Exenta N°2313461996 de fecha 15/09/2023, emitida por la SEREMI de Salud Metropolitano, autorizando a doña Yuly Sierra Navarro, para elaborar y expender los alimentos detallados en el documento.
7. Informe de factibilidad favorable de fecha 22 de julio de 2024, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y finanzas de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÉSE** a contar del día 05 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, para realizar el comercio en un **anaquel (con instalación de toldo de 2x2 metros de lona color beige) o carros tipo Foodtruck, ubicados específicamente en el Patio Urbano Zapadores (Avenida Zapadores con Avenida Recoleta). Lo anterior, a las personas con los giros detallados a continuación:**

N°	NOMBRE	RUT	ESTRUCTURA	GIRO
1	Sebastián Arévalo Pérez	15.603.602-1	Anaquel con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Accesorios telefónicos y artículos electrónicos.
2	Maribel Hernandez Ubaldo	22.500.455-2	Anaquel con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Accesorios, mochilas, carteras y bolsos.
3	Yolanda Portalatino Baltazar	25.066.253-K	Anaquel con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuario y accesorios de vestuario.
4	Sonia Olivares Mendoza	22.796.286-0	Anaquel con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Ropa interior y envoltorios de regalo.
5	Silvia Cuba Fernandez	22.588.439-0	Anaquel con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Bisutería, cosméticos y accesorios de vestuario.
6	Mardely Bonifacio Quezada	14.683.957-6	Anaquel con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuario y calzado.
7	Mirelia Cutipa Condori	24.889.228-5	Anaquel con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuario, accesorios de vestuario y bolsos.
8	Laura González Espinoza	11.647.268-6	Anaquel con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuario y calzado
9	Clemencia Meza Casana	22.082.858-1	Anaquel con toldo (06:00 am – 10:00 am)	Desayunos (dulces, confites, bebidas, y alimentos sellados provenientes de fábricas autorizadas, que cuenten con el correspondiente rotulado de la autorización de la SEREMI de salud en su envoltorio)

10	Yuly Sierra Navarro	26.315.097-K	Foodtruck (10:00 am – 20:00 pm)	Emparedados fríos y calientes a base de cecinas cocidas, infusiones de té o café, fritura de empanadas de queso, masas crudas sin relleno, bebidas analcohólicas y confites sellados provenientes de fábricas autorizadas.
11	Maria Rodriguez Castañeda	21.401.806-3	Foodtruck (10:00 am – 20:00 pm)	Fritura de empanadas de queso, masas crudas sin relleno, vegetales procesados, infusiones de té o café en termos sellados, bebidas analcohólicas provenientes de fábricas autorizadas.
12	Elizabeth Alva de Cerna	14.750.255-9	Anaquele con toldo (06:00 am – 10:00 am)	Desayunos (dulces, confites, bebidas, y alimentos sellados provenientes de fábricas autorizadas, que cuenten con el correspondiente rotulado de la autorización de la SEREMI de salud en su envoltorio)
13	Claudia Méndez Álvarez	14.540.567-K	Anaquele con toldo (06:00 am – 10:00 am)	Desayunos (dulces, confites, bebidas, y alimentos sellados provenientes de fábricas autorizadas, que cuenten con el correspondiente rotulado de la autorización de la SEREMI de salud en su envoltorio)
14	Alejandro Pino González	14.456.354-9	Anaquele con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuario
15	Marlenis Piña Medina	27.922.108-7	Anaquele con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuario y accesorios de vestuario
16	Mercedes Cachimuel Isama	26.834.220-6	Anaquele con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuario y accesorios de vestuario
17	Rosa Fredes Parra	19.344.998-0	Anaquele con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuario y accesorios de vestuario
18	Leonel González Segura	13.259.282-9	Anaquele con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Dulces, confites y bebidas
19	Vilma Lopez Zevallos	26.573.032-9	Anaquele con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Accesorios para teléfonos y bisutería
20	Ximena Galarza Luna	23.398.849-9	Anaquele con toldo (10:00 am – 21:00 pm)	Vestuarios y cosméticos
21	Ana Cabrera Rojas	12.628.755-0	Anaquele con toldo (06:00 am – 10:00 am)	Desayunos (dulces, confites, bebidas, y alimentos sellados provenientes de fábricas autorizadas, que cuenten con el correspondiente rotulado de la autorización de la SEREMI de salud en su envoltorio)
22	Salvador Toro Tolosa	5.662.839-8	Anaquele con toldo (06:00 am – 10:00 am)	Desayunos (dulces, confites, bebidas, y alimentos sellados provenientes de fábricas autorizadas, que cuenten con el correspondiente rotulado de la autorización de la SEREMI de salud en su envoltorio)

2.- El permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, por el departamento de vía pública a los beneficiarios y las beneficiarias ya individualizados e individualizadas, con el objeto que tomen conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los Derechos Municipales correspondientes al permiso.

4.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal N°80, será motivo suficiente para poner término inmediato al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilícitas.
- Ceder, transferir, arrendar, subarrendar o entregar en cualquier título el permiso de uso de BNUP y su patente.
- Utilizar el espacio asignado para cualquier actividad ilícita.
- La ausencia prolongada por un periodo igual o superior a 15 días semestrales sin justificación en lo que respecta al funcionamiento habitual de los permisos de los comerciantes de la vía pública.
- Acumulación anual de infracciones aplicadas por el Juzgado de Policía Local correspondiente, según se indica:
5 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 2 a 3 UTM.
3 infracciones cuya sanción pecuniaria sea de 4 a 5 UTM.
- Adulteración de instrumento público o privados para la obtención y continuidad de un permiso.
- Agredir verbalmente, golpear, emitir expresiones soeces, o faltar el respeto a funcionarios municipales, público en general, otros comerciantes o autoridades. Se entiende a titulares, suplentes, familiares y trabajadores presentes en el horario y ubicaciones de funcionamiento del permiso.
- Haberse cursado 1 o 2 infracciones en año calendario.

La presente resolución solo tendrá validez una vez pagados los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal, según lo establecido en el Decreto de Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública e Interesados.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LCC / JCD / jpd

2215833